



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

Estudio previo para prestación de servicios profesionales, técnicos o asistenciales	
i.	Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla
La Ley 715 de 2001, en su artículo 11, creó los Fondos de Servicios Educativos con el propósito de que, a través de estos, los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, facilitando así el adecuado funcionamiento de dichas instituciones. El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los establecimientos educativos estatales. En este sentido, el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley, constituidas como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de recursos para la adecuada administración de los ingresos y la atención de los gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Respecto al uso de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, el artículo 2.3.1.6.3.11 del citado decreto establece, entre otros, que estos podrán destinarse a la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, tales como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas, materiales desechables de laboratorio, combustibles y demás insumos necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. La Institución Educativa La Salle tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el nivel de preescolar hasta la media académica (grado 11), para lo cual requiere incurrir en gastos de funcionamiento administrados a través del Fondo de Servicios Educativos, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación institucional. Para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y administrativas, se requiere contar de manera permanente con elementos de papelería, material didáctico y útiles de oficina, los cuales constituyen herramientas esenciales para el apoyo a los procesos pedagógicos, la implementación de estrategias de enseñanza aprendizaje y la gestión institucional. En el componente académico, estos insumos permiten a los docentes desarrollar actividades pedagógicas de manera didáctica y eficiente, facilitando la comprensión de los contenidos por parte de los estudiantes y contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa. En el ámbito administrativo, son indispensables para la organización, registro, archivo y manejo de la información, así como para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y los requerimientos de los entes de control. De conformidad con los principios de la contratación estatal, la presente contratación busca garantizar la adquisición oportuna de estos bienes bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, asegurando el adecuado uso de los recursos públicos. La no adquisición de estos elementos afectaría directamente la prestación del servicio educativo, generando limitaciones en el desarrollo de las actividades académicas, dificultades en la gestión administrativa y posibles incumplimientos de las obligaciones institucionales. De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas no pueden contraer obligaciones por valores superiores a los recursos disponibles certificados por tesorería. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la institución recibió el giro de los recursos	

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se proyecta adelantar el proceso de contratación para el suministro de papelería y material didáctico correspondiente a la vigencia 2026.

Así mismo, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Entidad Territorial Certificada, la ejecución de los recursos de gratuidad debe guardar relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), así como con los instrumentos de planeación territorial.

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra alineado con:

- Código de indicador: 220106900
- Nombre del indicador: Sedes dotadas
- PEI: Servicios Complementarios (aulas, laboratorio, biblioteca, TIC), área de gestión administrativa y financiera
- PMI: Gestión directiva – Bienestar escolar (Plan y actividades 2024-2027)
- PAA (Clasificación UNSPSC): 44111500, 44111800, 44122000, 44121600, 44121700, 44121900, 60101600, 60101700, 14111500

En consecuencia, se adelantará el proceso de selección mediante invitación pública, con el fin de contratar con una persona natural o jurídica el suministro de elementos de papelería, material didáctico y útiles de oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa La Salle, por resultar una necesidad real, procedente y debidamente justificada, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión administrativa y el adecuado manejo de los recursos públicos.

El presente proceso contractual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisición del 2026

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Origen de los recursos	Origen de los recursos
14111500 44121700 44122000 44103103	Suministro de papelería	Mayo	Mayo	10 Días	Contratación régimen especial- Régimen especial	SEP	14.000.000 COP	14.000.000 COP	No	No	ORDENACIÓN DEL GASTO	ORDENACIÓN DEL GASTO

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Suministro de elementos de papelería, material didáctico y oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa La Salle de Florencia, Caquetá, durante los meses de enero a abril 2026

b. Código UNSPSC

14111507 – papel para impresora o fotocopiadora
44121700 – Instrumentos de escritura (lapiceros, lápices, marcadores)
44122000 – carpetas de archivo, carpetas y separadores
44103103 – tóner para impresora
44111500 – Papel para impresión y escritura (resmas, papel bond)
44121600 – Suministros de escritorio
44121900 – Repuestos de tinta y minas de lápices
60101600 – Materiales didácticos
60101700 – Recursos de enseñanza (láminas, material pedagógico)

c. Especificaciones técnicas

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837



¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la Sociedad!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931
Jornada Mañana

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	AGENDA LUKIS	2
2	ALMOHADILLAS EPSON	2
3	ALMOHADILLAS Y CHIP L4150	1
4	AZ CARTA	1
5	AZ OFICIO	5
6	BASE PARA CORTE	1
7	BISTURI METALICO MAE	3
8	BISTURI METALICO	3
9	BOLIGRAFO O-E	4
10	BORRADOR MIGA DE PAN	2
11	BORRADOR PARA TABLERO	38
12	CABLE DE IMPRESORA	1
13	CABLE DE IMPRESORA 1.5 MTS	1
14	CABLE DE RED 5 MTS	1
15	CABLE HDMI 3 MTS	1
16	CABLE HDMI 3 MTS ENCAUCHETADO	1
17	CABLE HDMI 5 MTS	1
18	CABLE HDMI 4K 5 MTS	1
19	CAJA BOLIGRAFOS EN GEL X 12	1
20	CAJA CLIPS DE COLORES 33 MM X 100	34
21	CAJA CLIPS DE COLORES 50 MM X 100	3
22	CAJA CLIPS METALICOS X 100	3
23	CAJA CUADERNO 100 H COSIDO X 90	1
24	CAJA DE ALFILER	2
25	CAJA DE ARCHIVO X-200	69
26	CAJA DE BORRADOR DORICOLOR X 12	1
27	CAJA DE CHINCHES	1
28	CAJA DE COLORES NORMA	2
29	CAJA DE COLORES PELIKAN	1
30	CAJA DISCO EXTERNO 2.5	1
31	CAJA GANCHO COSEDORA TRITON X 5000	3
32	CAJA GANCHO COSEDORA RAPID X 5000	1
33	CAJA GANCHO MARIPOSA X 50	1
34	CAJA GANCHO NODRIZA	1
35	CAJA LAPICERO O-E SEMIGEL RT X 12	5
36	CAJA LAPICERO O-E SEMIGEL X 12	5
37	CAJA LAPIZ MIRADO No 2 X 12	2

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

38	CAJA MARCADOR EDDING 363 X 10	2
39	CAJA MARCADOR SHARPIE TANK X 12	1
40	CAJA MARCADORE PELIKAN 420 X 10	1
41	CAJA RESALTADOR SHARPIE X 12	1
42	CAJA RESALTADOR X 5	10
43	CAJA RESMA TAMAÑO CARTA X 10	8
44	CAJA SACAPUNTA X 12	1
45	CALCULADORA CIENTIFICA	1
46	CARGADOR PARA PORTATIL	2
47	CARPETA A4	1
48	CARPETA 4 ALETAS BLANCA	150
49	CARPETA 4 ALETAS CAFÉ	50
50	CARPETA CARTA PLASTICA YOYO	1
51	CARPETA CELUGUIA CAFÉ	22
52	CARPETA CON CREMALLERA A4	10
53	CARPETA CON CREMALLERA OFICIO MAE	3
54	CARPETA CON CREMALLERA OFICIO	1
55	CARPETA LEGAJADORA	142
56	CARPETA OFICIO	1
57	CARTON PLANO	20
58	CARTULINA ESCARCHADA	4
59	COLBON DE PAPEL X KILO	3
60	CONTACTO X METRO	2
61	CONVERTIDOR HDMI A VGA	1
62	CORRECTOR	2
63	CORRECTOR DE CINTA	2
64	COSEDORA INDUSTRIAL	2
65	COSEDORA METALICA	1
66	COSEDORA TRITON	1
67	CUADERNO CATEDRATICO 105	50
68	ESCARAPELA PLASTICA	20
69	ESCARCHA X 100 G	5
70	ESCARCHA X LIBRA	3
71	FOMY MEDIO PLIEGO ESCARCHADO	3
72	GANCHO MADERA ANIMADO	5
73	HOJA ACUARELA 1/8	5
74	HOJA PAPEL ADHESIVO	5
75	LAMINA DE ICOPOR 5 CM	4
76	LAMINA DE ICOPOR 5 CM	2

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

**¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931
Jornada Mañana

77	LAPICERO O-E	9
78	LAPIZ	1
79	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	1
80	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	2
81	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS	1
82	MARCADOR EDDING 363	94
83	MARCADOR SHARPIE DELGADO	8
84	MARCADOR SHARPIE TANK	3
85	MEMORIA USB 128 GB	1
86	MEMORIA USB 256 GB	1
87	MEMORIA USB 32 GB	1
88	MEMORIA USB 64 GB	1
89	MINA 07	1
90	MINA BOLIGRAFO PARKER	2
91	MINA ROLLER PARKER	2
92	MOUSE USB	1
93	PAD MOUSE ARTECMA	4
94	PAQ ACETATO TRITON CARTA X 100	1
95	PAQ CARTULINA 1/8 X 100	2
96	PAQ CARTULINA CARTA X 100	9
97	PAQ CARTULINA OFICIO PAPER X 100	5
98	PAQ CARTULINA OFICIO X 100	1
99	PAQ CARTULINA CARTA BLANCA X 100	4
100	PAQ CARTULINA CARTA COLORES X 100	7
101	PAQ GANCHO LEGAJADOR PEQUEÑO X 20	5
102	PAQ GANCHO LEGAJADOR X 20	30
103	PAQ GLOBOS MILFIGURAS	2
104	PAQ GLOBOS R12 FASHION X 50	6
105	PAQ KIMBERLY CARTA BEIGE X 25	1
106	PAQ KIMBERLY CARTA X 25	4
107	PAQ OPALINA OFICIO X 25	4
108	PAR PILA AAA	1
109	PEGASTIC 40 G	1
110	PERFORADORA 1 HUECO	1
111	PERFORADORA TRITON	1
112	PILA VARTA 9V	3
113	PINCEL No 12	15
114	PINCEL No 8	15
115	PLASTICO DE COLORES X METRO	45

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

**¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

116	PLIEGO CARTULINA BRISTOL	4
117	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	15
118	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	15
119	PLIEGO PAPEL CREPE	20
120	PORTA LAPIZ METALICO	1
121	PROTECTORES PARA FOLDER	1
122	REGULADOR DE VOLTAJE MULTIMATIC	12
123	RESALTADOR FABER CASTEL	3
124	RESALTADOR SHARPIE	9
125	RESALTADOR SHARPIE	1
126	RESMA TAMAÑO CARTA	30
127	RESMA TAMAÑO OFICIO	12
128	ROLLO CINTA ANCHA TESA X 100 MTS	1
129	ROLLO CINTA ANCHA X 100 MTS	2
130	ROLLO CINTA ANCHA X 200 MTS	2
131	ROLLO CINTA ANCHA X 300 MTS	7
132	ROLLO CINTA ANCHA X 500 MTS	1
133	ROLLO CINTA ENMASCARAR 1"	9
134	ROLLO PAPEL CRAF 24"	2
135	ROLLO PAPEL CRAF 40"	1
136	SACAGANCHOS	1
137	SACAPUNTA CON DEPOSITO	1
138	SACAPUNTA METALICO	5
139	SILICONA EN BARRA DELGADA	18
140	SILICONA EN BARRA GRUESA	15
141	SILICONA LIQUIDA X 500 ML	1
142	SIPEGA EN BARRA	3
143	SOBRE DE MANILA	60
144	SSD DE 240 GB	1
145	TABLERO ACRILICO 60 X 80	1
146	TACO NOTAS ADHESIVAS	15
147	TELA PARA BANDERINES X METRO	16
148	TELA QUIRURGICA X METRO	20
149	TIJERA 7" STUDMARK	1
150	TIJERA KORES	2
151	TIJERA TRITON	2
152	TINTA EDDING BT100	10
153	TINTA EDDING BT500	4
154	TINTA EPSON 504 NEGRO ORIGINAL	5

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

**¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

155	TINTA EPSON 504 COLORES ORIGINAL	10
156	TINTA EPSON 544 GENERICA	4
157	TINTA EPSON 544 ORIGINAL	15
158	TINTA EPSON 664 ORIGINAL	12
159	TONER 85A GENERICO	6
160	TONER MP4500	3

d. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Suministro

e. Lugar y Plazo

El plazo de ejecución será de 5 días calendarios, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el lugar de ejecución es la institución educativa La Salle de la ciudad de Florencia - Caquetá.

f. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

g. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

**¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

h. Forma de pago

La Institución Educativa contratante realizará un pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

i. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **TESORERA** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): **NUNILA LOPEZ MOTTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **26.527.438** expedida en **FLORENCIA**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

El valor estimado del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa La Salle de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.03	Papelería y otros elementos de útiles y oficina	Sgp gratuidad – 2	\$14.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$14.000.000,00

iv. Garantías contractuales

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.

v. Modalidad de selección

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la Sociedad!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. Verificación de la ausencia de subordinación

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

vii. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

**¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad	Ampliación de requisitos	2	1	3	Bajo

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la Sociedad!





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando efectué reajuste precio se el del	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia (Caquetá), 08 de junio de 2026

Aprobó


Esp. RAUL FRANCISCO DONCEL CALDERON

Rector

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!

